

Seguridad.

con Centro de Control.

Asunto: Nota aclaratoria expediente de contratación del "Servicio de control de acceso instalaciones y edificios municipales"

Dependencia: Contratación Administrativa y Patrimonio.

## **NOTA ACLARATORIA**

En relación a las cuestiones planteadas al Pliego de Prescripciones Técnicas del expediente de contratación núm. 35/2012 de "Servicio de control de acceso instalaciones y edificios municipales", que dice:

- En el Pliego de Prescripciones Técnicas, se recoge en el **Apartado IV.II. Funciones de los Auxiliares de Servicios**, como funciones de los auxiliares "En general, la comprobación y control del estado de las instalaciones generales en cualesquiera clase de inmueble, para garantizar su funcionamiento y seguridad física". Asunto éste en el que sólo tienen competencia las Empresas de Seguridad, no las de servicio.
- Apartado IX Controles, "El personal de control...deberá contar con las habilitaciones legales vigentes...".
   Estas habilitaciones legales con requeridas sólo para el personal de seguridad.
- En cuanto al Apartado XI Criterios de Valoración, cabe destacar también lo recogido en los apartados XI.A.2 "Existencia de centro de formación propio homologado por el Ministerio del Interior".
   Los Centros de Formación, los homologa el Ministerio del Interior a las Empresas de
- XI.B. CRITERIOS CUYA PONDERACIÓN DEPENDA DE UN JUICIO DE VALOR "Se describirán las características y posibilidades de su Centro de Control, número de efectivos a disposición de servicios extraordinarios y tiempo máximo de respuesta, valorando su idoneidad en la aplicación al servicio a prestar, e indicando cómo y en qué medida ponen estos medios a disposición del servicio que se contrata"
  Estos servicios sólo se pueden prestar por Empresas de Seguridad homologadas que cuenten
- XI.B.2. "Presentar procedimientos donde se describa el protocolo de actuación referido al propio edificio ante los riesgos de intrusión, incendio, amenaza de bomba, inundación y otros que se consideren de interés".

Estos procedimientos son sólo aplicables a las Empresas de Seguridad.

Mejoras Técnicas, Apto.XI.B.2. Se valorarán con 5 puntos las soluciones técnicas propuestas en ESTUDIO DE LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD.

Las empresas de servicios no están facultadas para realizar estudios de Seguridad y proponer soluciones.

Por este Excmo. Ayuntamiento se aclara lo siguiente:

Ante eventualidades futuras, las funcionalidades y tareas no propias de auxiliares de servicios podrían, en su caso, ser completadas por personal de seguridad privada con el que habría de colaborar y coordinarse, razón por la que todos los aspectos relativos a empresas de seguridad podrán ser suscritos por empresas con las que las de servicios integren grupo de empresas o colaboren en servicios similares al objeto del presente contrato.

Utrera, 18 de julio de 2012

El Departamento de Contratación Administrativa y Patrimonio